ACTA DE LA SESIÓN Nº 3/2023 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 27 DE MARZO DE 2023, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

Presidenta Acctal.

Dª. Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

Dª. Pilar Parra Ruiz

D. José Luis Agea Martínez

D. Ángel Vera Sandoval

D. Pedro Bruno Cobo

GRUPO POPULAR

Dº. Mª del Mar Dávila Jiménez

GRUPO CIUDADANOS

D. Ildefonso Alberto Ruíz Padilla

Interventor

D. Joaquín Sánchez Arapiles

Secretaria General

Dª. Mª Dolores Muñoz Muñoz

Justifican su ausencia

D. Francisco Reyes Martínez

Dª. Mª África Colomo Jiménez

D. Francisco Javier Lozano Blanco

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las once horas cuatro minutos del día veintisiete de marzo de dos mil veinte y tres, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2023.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 24 de febrero de 2023, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

2	**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:"JAÉN SIMBIOSIS INDUSTRIAL".**

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, Dª. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2023 del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as.

La Confederación de Empresarios de Jaén (CEJ) es la encargada de representar y defender los intereses empresariales de sus asociados, potenciando su protagonismo en los foros económicos y sociales, como interlocutora oficial del sector empresarial. La Confederación desarrolla y activa iniciativas de apoyo a la empresa e impulsa el crecimiento social y económico de Jaén y provincia para su incorporación a un mercado globalizado, dando carácter prioritario a todos aquellos aspectos relacionados con el empleo y con la detección de las necesidades laborales del tejido empresarial jienense. En este sentido, el día 21/02/2023 tiene entrada por el Registro General de la Diputación Provincial, una solicitud de la Confederación de Empresarios de Jaén, con la pretensión de suscribir con la misma, un Convenio de Colaboración al objeto de "fomentar el modelo de economía circular a través de la generación de colaboraciones entre empresas de la provincia".

En relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta un informe jurídico suscrito por el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa con fecha 21/02/2023, asimismo constan, la Memoria suscrita por la Diputada delegada del Área de Empleo y Empresa que acredita las razones de interés público de la subvención objeto de dicho Convenio, la Memoria justificativa del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como una Memoria explicativa al no encontrarse dicha actuación prevista en el plan estratégico, todas ellas suscritas en fecha 3/03/2023.

Asimismo cuenta el informe favorable de la Intervención General de la Diputación Provincial, de fecha 15/03/2023.

Por todo ello, considerando que, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2022: "*:"(…) Con carácter previo a la convocatoria o a la concesión directa de la misma o a la realización de cualquier transferencia o aportación económica, debe efectuarse la aprobación del gasto por parte del órgano competente, que será, salvo disposición legal que establezca otra cosa: La Junta de Gobierno, (…), cuando se trate de la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000 euros (…)"*, se someten a

Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2023, del siguiente tenor:

"MEMORIA EXPLICATIVA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: "JAÉN SIMBIOSIS INDUSTRIAL".

(Art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as.

La Confederación de Empresarios de Jaén (CEJ) es la encargada de representar y defender los intereses empresariales de sus asociados, potenciando su protagonismo en los foros económicos y sociales, como interlocutora oficial del sector empresarial. La Confederación desarrolla y activa iniciativas de apoyo a la empresa e impulsa el crecimiento social y económico de Jaén y provincia para su incorporación a un mercado globalizado, dando carácter prioritario a todos aquellos aspectos relacionados con el empleo y con la detección de las necesidades laborales del tejido empresarial jienense. En este sentido, el día 21/02/2023 tiene entrada por el Registro General de la Diputación Provincial, una solicitud de la Confederación de Empresarios de Jaén, con la pretensión de suscribir con la misma, un Convenio de Colaboración al objeto de "fomentar el modelo de economía circular a través de la generación de colaboraciones entre empresas de la provincia".

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, respalda la promoción del empresariado, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, dando un paso más por respaldar al sector empresarial en estos momentos en los que las cifras económicas han decrecido en toda la provincia, fruto de la coyuntura actual y que exige minimizar el impacto económico y social de esta crisis, promocionando los sectores económicos de la provincia.

La Confederación de Empresarios Giennenses lleva dos años trabajando en concienciar a las empresas de nuestra provincia sobre la necesidad de un cambio en el modelo productivo, a través de los proyectos Jaén Circular y Jaén Circular 2, como forma de adaptarlas, en la medida de lo posible, a formas más sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, tanto desde el punto de vista del consumo racional y eficiente de los recursos, como de una menor producción y gestión de los residuos. El proyecto Jaén Simbiosis Industrial pretende dar un paso más allá y convertirse en una estrategia que promueva la conexión entre empresas a

partir del intercambio de recursos productivos entre los sistemas de producción: los residuos de una son la materia prima de otra y viceversa.

A la vista de lo anterior, la Diputación Provincial y la Confederación de Empresarios de Jaén (CEJ) están interesadas en colaborar a través de un convenio, para la ejecución del Proyecto: "JAÉN SIMBIOSIS INDUSTRIAL", con la finalidad de fomentar el modelo de economía circular a través de la generación de colaboraciones entre empresas de la provincia.

Dicha actuación no se encuentra prevista en el Plan financiero, siendo sus objetivos los siguientes:

1. Concienciar a las empresas participantes de la viabilidad del modelo circular.
2. Contribuir a la sostenibilidad de los sectores participantes.
3. Potenciar el aprovechamiento local de los recursos, reciclando y reutilizando subproductos.
4. Atraer empresas de distintos sectores.
5. Facilitar soluciones eficientes a las empresas interesadas.
6. Reducir el impacto medioambiental de las empresas participantes.
7. Generar colaboraciones derivadas de la economía circular.
8. Aportar soluciones eficientes a las empresas participantes.
9. Promover la producción de energías renovables y el uso compartido de la misma.

El proyecto constará de dos partes diferenciadas:

A) BÚSQUEDA DE SINERGIAS DE SUSTITUCIÓN

Se llevará a cabo en dos fases:

a) Estudio de distintos sectores productivos y elección de los más idóneos de producir colaboraciones, una vez conocidos dichos sectores, se seleccionarán las empresas y se estudiarán para conocer sus procesos y determinar las alternativas de economía circular en ellas.

b) Una vez conocidas las necesidades de las empresas, se buscarán las alternativas que ofrece la economía circular dentro de nuestra provincia, buscando empresas que puedan contribuir a la misma.

Actuaciones:

1. Elección de sectores participantes.
2. Contextualización y análisis de las empresas
3. Búsqueda de soluciones circulares en la provincia de Jaén

B) BÚSQUEDA DE SINERGIAS DE MUTUALIDAD

La segunda parte del proyecto encuentra su justificación en el hecho de que el coste energético supone uno de los gastos más importantes del sector industrial. A través de

fórmulas de producción de energías renovables y uso compartido de las mismas se consigue reducir los costes energéticos.

Los usos compartidos pueden venir de dos fuentes:

- Empresas que tengan sus propias instalaciones fotovoltaicas y vendan su exceso de producción a otras empresas cercanas.
- Empresas de Servicios Energéticos (ESE) propietarias de instalaciones que suministran a un precio fijo.

Una misma instalación puede suministrar electricidad a uno o más usuarios.

Se estudiará la viabilidad de la puesta en marcha de una instalación fotovoltáica, tanto en la modalidad primera (empresa propietaria de su propia instalación), como en la segunda (ESE). Estudio que se realizará a 4 empresas aproximadamente que se encuentren cerca unas de otras.

Actuaciones:

1. Visita técnica a empresas para valoración de cubiertas y requisitos técnicos
2. Recopilación de facturas y consumos de electricidad de las empresas.
3. Análisis de la influencia de una instalación fotovoltáica en modalidad ESE.
4. Difusión de los resultados mediante un informe económico-energético
5. Reuniones con las empresas de cara a analizar el impacto positivo de las medidas a adoptar.

El plazo de ejecución será de un año, a contar desde el 1/01/2023 al 31/12/2023.

El plan financiero previsto para la realización de las actividades anteriormente descritas y, de conformidad con lo previsto en la Memoria presentada por la Confederación, es el siguiente:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Gastos del personal interno que ejecuta el proyecto	22.500	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	45.000
Subcontratación de servicios			
Consultoría y asesoría sectores industriales	11.250		
Consultoría energética	9.000		
Costes indirectos	2.250		
TOTAL:	45.000		45.000

La Aplicación Presupuestaria es: 2023.201.2410.48903 "Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro".

SEGUNDO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Confederación de Empresarios de Jaén para el desarrollo del Proyecto: "Jaén Simbiosis Industrial", del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "JAÉN SIMBIOSIS INDUSTRIAL".

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 11 de julio de 2019, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

D. Bartolomé González Ruíz, Presidente de la Confederación de Empresarios de Jaén, en virtud del acuerdo de la Asamblea General de la CEJ de fecha 29 de junio de 2021, con C.I.F. núm. G23267453 y domicilio en Paseo de la Estación, 30-4º de Jaén.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

I. Que la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas, apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as.

II. Que la Confederación de Empresarios de Jaén (CEJ), encargada de representar y defender los intereses empresariales de sus asociados, potenciando su protagonismo en los foros económicos y sociales, como interlocutora oficial del sector empresarial; desarrolla y activa iniciativas de apoyo a la empresa e impulsa el crecimiento social y económico de Jaén y provincia para su incorporación a un mercado globalizado, dando carácter prioritario a todos aquellos aspectos relacionados con el empleo y con la detección de las necesidades laborales del tejido empresarial jienense.

III. Que la Confederación de Empresarios de Jaén que lleva dos años trabajando en concienciar a las empresas de nuestra provincia sobre la necesidad de un cambio en el modelo productivo, a través de los proyectos Jaén Circular y Jaén Circular 2, como forma de adaptarlas a modelos más sostenibles y respetuosos con el medio ambiente, ha presentado un Proyecto: "Jaén Simbiosis Industrial" que pretende dar un paso más allá, al objeto de fomentar el modelo de economía circular a través de la generación de

colaboraciones entre empresas de la provincia, promoviendo la conexión entre ellas a partir del intercambio de recursos productivos entre los sistemas de producción: los residuos de una son la materia prima de otra y viceversa.

IV. Que la Diputación Provincial de Jaén respalda la promoción del empresariado, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, dando un paso más por respaldar al sector empresarial en la coyuntura actual que exige minimizar el impacto económico y social y promocionar los sectores económicos de la provincia.

V. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c), el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley en su artículo 67, determinan que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En la misma línea, se pronuncia el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

VI. Que la Diputada delegada del Área de Empleo y Empresa, suscribe una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando su oportunidad, impacto económico, el carácter no contractual de la actuación en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo suscribe una Memoria que acredita las razones de interés público de la subvención objeto de este convenio.

VII. Que la presente subvención no está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Empleo y Empleo de la Diputación Provincial, pero se acompaña de una memoria explicativa aprobada por la diputada del Área, cumpliendo con el artículo 35.5 de la Base de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de Jaén de 2023.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Confederación de Empresarios de Jaén para el desarrollo del Proyecto:"Jaén Simbiosis Industrial", cuya finalidad es fomentar el modelo de economía circular a través de la generación de colaboraciones entre empresas de la provincia.

SEGUNDA.- La Confederación de Empresarios se compromete a ejecutar las actuaciones objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por la misma.

El proyecto constará de dos partes diferenciadas:

C) BÚSQUEDA DE SINERGIAS DE SUSTITUCIÓN

Se llevará a cabo en dos fases:

c) Estudio de distintos sectores productivos y elección de los más idóneos de producir colaboraciones, una vez conocidos dichos sectores, se seleccionarán las empresas y se estudiarán para conocer sus procesos y determinar las alternativas de economía circular en ellas.

d) Una vez conocidas las necesidades de las empresas, se buscarán las alternativas que ofrece la economía circular dentro de nuestra provincia, buscando empresas que puedan contribuir a la misma.

Actuaciones:

4. Elección de sectores participantes.
5. Contextualización y análisis de las empresas
6. Búsqueda de soluciones circulares en la provincia de Jaén

D) BÚSQUEDA DE SINERGIAS DE MUTUALIDAD

La segunda parte del proyecto encuentra su justificación en el hecho de que el coste energético supone uno de los gastos más importantes del sector industrial. A través de fórmulas de producción de energías renovables y uso compartido de las mismas se consigue reducir los costes energéticos.

Los usos compartidos pueden venir de dos fuentes:

- Empresas que tengan sus propias instalaciones fotovoltaicas y vendan su exceso de producción a otras empresas cercanas.
- Empresas de Servicios Energéticos (ESE) propietarias de instalaciones que suministran a un precio fijo.

Una misma instalación puede suministrar electricidad a uno o más usuarios.

Se estudiará la viabilidad de la puesta en marcha de una instalación fotovoltáica, tanto en la modalidad primera (empresa propietaria de su propia instalación), como en la segunda (ESE). Estudio que se realizará a 4 empresas aproximadamente que se encuentren cerca unas de otras.

Actuaciones:

6. Visita técnica a empresas para valoración de cubiertas y requisitos técnicos
7. Recopilación de facturas y consumos de electricidad de las empresas.
8. Análisis de la influencia de una instalación fotovoltáica en modalidad ESE.
9. Difusión de los resultados mediante un informe económico-energético
10. Reuniones con las empresas de cara a analizar el impacto positivo de las medidas a adoptar.

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente convenio asciende a cuarenta y cinco mil euros (45.000, €), que serán financiados en su totalidad por la Diputación Provincial de Jaén.

De esta forma y, considerando lo expresado en la Memoria presentada por la Confederación relativo al gasto de las actividades a realizar, el Plan financiero quedaría de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	IMPORTE	FUENTES DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
Gastos de personal interno que ejecuta el proyecto	22.500€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	45.000€
Subcontratación de servicios:			
Consultoría y Asesoría sectores industriales	11.250€		
Consultoría energética	9.000€		
Costes indirectos	2.250€		
TOTAL……	45.000€		45.000€

Los gastos se desarrollarán conforme a lo previsto en la Memoria presentada

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Confederación deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

La citada aportación se hará con cargo e importe a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Importe
2023.201.2410.48903"Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro"	45.000€

La Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Confederación de Empresarios de Jaén, una vez haya justificado las actuaciones objeto de este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente citada.

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud del art. 35.28 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén

para el año 2023 y art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podrían realizar más de un pago, que podrían responder a la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso, el abono se realizará previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

- Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizado que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.
- El resto del importe del convenio se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

Por otra parte, las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 50% del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúen por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo aquellos gastos que se hayan producido en el período de ejecución de la actividad subvencionada. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 1/01/2023 hasta el 31/12/2023.

No obstante, las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de

Jaén, por la Dirección del Área de Empleo y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Confederación de Empresarios de Jaén o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- Ha quedado acreditado en el expediente que la Confederación de Empresarios de Jaén se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.- La Confederación de Empresarios de Jaén, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- Justificar ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. Dispondrá de un plazo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución, para la justificación debiendo presentar la documentación correspondiente y prevista en la cláusula décima. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Confederación de Empresarios de Jaén beneficiaria de la subvención, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:

    1. 1. Todos los materiales realizados tanto en soporte físico como en digital, deben incluir que la actividad está subvencionada por la Diputación, así como el logotipo de Diputación Provincial de Jaén que se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web siguiente:

       http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/.

       Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace:

       https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/

       La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

       El beneficiario está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen. En el citado correo

electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

2. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página Web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

4. El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Confederación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación**.**

5. La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (carteleria, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de los dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Confederación de Empresarios de Jaén, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
3. Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documente equivalente incorporado a la relación certificada.
4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirecto***s*** incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, establece que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 35.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.
5. Una declaración responsable que acredite que la Cámara de Comercio abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS.* De lo contrario ese IVA no será subvencionable.
6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%.Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera

del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**,** por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada."

TERCERO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

3	**PROPUESTA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA CONSEJERÍA DE MEDIOAMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LA CONSERVACIÓN DEL GRAN SENDERO GR 247 "BOSQUES DEL SUR".**

La **Sra. Presidenta Accidental, Dª Francisca Medina Teba,** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2023, que es del siguiente contenido:

El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 20 de marzo de 2023, que es del siguiente contenido:

"De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, se propone la aprobación, por parte de la Junta de Gobierno, de la justificación de la siguiente subvención que ha sido informada de forma favorable:

- Subvención concedida a la Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para la realización del Proyecto "CONSERVACIÓN DE GRAN SENDERO GR 247 "BOSQUES DEL SUR", aprobada por acuerdo núm. 4 de Junta de Gobierno, de fecha 22/12/2017, por importe de 150.000,78 euros, con número de expediente SUB 2017/355.

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno."

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase	Doy fe
La Presidenta Accidental.	La Secretaria General

4	**DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA VENTA DE PUBLICACIONES Y ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS CULTURALES Y DEPORTIVOS".**

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, Dª. Francisca Medina Teba,** del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2023 del siguiente contenido:

"El Presidente somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 20 de Marzo de 2023 que es del siguiente contenido:

"El Director del Área de Cultura y Deportes, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público para la venta de Publicaciones por la Diputación Provincial de Jaén, así como por asistencia a Actos y Espectáculos Socio-Culturales e inscripción en actividades organizadas por la misma propone a la Comisión Informativa para que dictamine sobre la fijación de los siguientes precios públicos y en su caso se eleven a la Junta de Gobierno para su aprobación:

PRIMERO Y ÚNICO : Aprobación de precio público de Entrada para aquellas personas que decidan asistir a los espectáculos incluidos en el programa "8ª Edición de Noches de Palacio 2023", que a continuación se relacionan.

El precio de entrada será el que a continuación se indica más los gastos de gestión que abonará cada cliente a la empresa gestora de la tiketera.

CONCIERTO/ACTIVIDAD	Precio Entrada	Observaciones
EL AMOR BRUJO	15,00 €	
JAIME URRUTIA	25,00 €	
LUZ CASAL	Entre 20 € y 40€	En Pista Filas 1-15 40€ y resto 30€. En Grada 20€
COLECTIVO PANAMERA	15,00 €	
MORGAN	25,00 €	
ATERCIOPELADOS	20,00 €	
ARIEL ROT	25,00 €	
PACO DAMAS	15,00 €	
TRANSISTORES	12,00 €	

"La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase — Doy fe

La Presidenta Accidental, — La Secretaria General,

5	**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD DE 2022 EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN Y EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA PARA LA COLABORACION EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.**

Da **cuenta la Sra. Presidenta Accidental, Doña Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2023 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Mediante Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Baeza para la colaboración en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, aprobado en Junta de Gobierno de fecha 27 de julio de 2020 y formalizado en fecha 4 de septiembre de 2020, le fue concedida a dicho ayuntamiento una subvención por importe de 14.434,49€, correspondiente a la anualidad 2.022 (Expte. sub 2020/28) para mantenimiento del Grupo Operativo de Primera Intervención, integrado en el Servicio de Protección Civil Local.

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgados, y visto el Informe favorable emitido por el Director de Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la

resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente"

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase, Doy fe,

La Presidenta Accidental, La Secretaria General,

6	**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD DE 2022 EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE QUESADA, LA IRUELA, SANTISTEBAN DEL PUERTO, VALDEPEÑAS DE JAÉN, BEAS DE SEGURA Y ALDEAQUEMADA PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.**

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, Doña Francisca Medina Teba,** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2023 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Mediante Convenio plurianual de cooperación para la colaboración en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos, 2020 a 2023, para el mantenimiento de vehículos de extinción de incendios, les fue concedida a los beneficiarios que más abajo se relacionan las subvenciones que se señalan, correspondientes a la anualidad de 2022:

EXPEDIENTE SUB 2020	AYUNTAMIENTO	EUROS	FECHA APROBACION JUNTA GOBIERNO	FECHA CONVENIO
2020/58	QUESADA	4.530,92€	25-02-20	14-04-2020
2020/54	LA IRUELA	4.530,92€	25-02-20	30-03-2020
2020/59	SANTISTEBAN DEL PUERTO	4.530,92€	25-02-20	13-04-2020
2020/64	VALDEPEÑAS DE JAÉN	4.530,92€	25-02-20	07-04-2020
2020/50	BEAS DE SEGURA	4.530,92€	25-02-20	03-04-2020
2020/46	ALDEAQUEMADA	4.530,92€	25-02-20	25-03-2020

Examinadas las cuentas justificativas presentadas, a través de las cuales se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para las que han sido otorgadas, y visto el informe favorable emitido por el Director del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado

en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento al que hace referencia el artículo 44.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente"

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase, Doy fe,

La Presidenta Accidental, La Secretaria General,

7	**DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA "MEJORAS EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL GUADIEL"**

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, Dª. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2023 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la Jefa de la Sección de Expropiaciones, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Visto el proyecto de ejecución de la obra "MEJORAS EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL GUADIEL", del que es Director el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Javier Ballesteros López, con un presupuesto de licitación de 692.920'00 euros. Dicho proyecto contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa. Dicha relación ha sido sometida a un periodo de información pública de veinte días hábiles, mediante la publicación de anuncios en los Ayuntamiento de Linares y en el Boletín Oficial de la Provincia (durante los días 20 de enero a 17 de febrero de 2023, ambos inclusive), en diarios de la Provincia de mayor difusión y con notificación personal a los propietarios que figuran en la relación de bienes y derechos afectados del proyecto.

Visto que mediante Resolución nº 2292 de fecha 22 de febrero de 2023 de la Diputada Delegada del Área de Economía y Haciendas se aprueba el proyecto de "MEJORAS EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL GUADIEL". La aprobación del proyecto lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para su ejecución, en virtud de lo previsto en el Art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954, artículos 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y la Disposición Adicional Primera de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, queda sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales, en materia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, que será acordada por la Junta de Gobierno Local de las mismas.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8 celebrada el día 17 de julio de 2019, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

La funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra "MEJORAS EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL GUADIEL", que se incluyen al final como anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Linares, de la sede electrónica de esta Corporación https://sede.dipujaen.es/Tablón, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa.

TERCERO.- Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Linares el día 26 de Abril de 2023, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Linares, de la sede electrónica de esta Corporación https://sede.dipujaen.es/Tablón, en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

QUINTO.- Designar a los funcionarios de carrera de esta Corporación Dª Eva Ramos Martinez, Jefe de la Sección de Expropiaciones, y D. José Troya Lomas, Jefe del Negociado de Expropiaciones, como representantes de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno la Diputación de los anteriores acuerdos.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase — Doy fe

La Presidenta Accidental, — La Secretaria General,

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

PROPIETARIOS	POLÍGONO	PARCELA	SUP.(m^2)	CULTIVO	Nº ÁRBOLES
ENRIQUE ANTONIO MARTINEZ RUIZ (HEREDEROS DE), MARIA DOLORES RODRIGUEZ CACERES (HEREDEROS DE), ANTONIO TRIVIÑO HERRERA, JOSE MARIA VILLEN LOZANO, MARIA ROSARIO MARTINEZ ORTIZ, GLORIA MUÑOZ RUIZ, LUIS JAVIER DEL REAL OÑORO, EUFRASIA GARCIA GARCIA	2	79	12.492	OLIVAR REGADIO	207 OLIVOS
ENRIQUE ANTONIO MARTINEZ RUIZ (HEREDEROS DE), MARIA DOLORES RODRIGUEZ CACERES (HEREDEROS DE), ANTONIO TRIVIÑO HERRERA, JOSE MARIA VILLEN LOZANO, MARIA ROSARIO MARTINEZ ORTIZ, GLORIA MUÑOZ RUIZ, LUIS JAVIER DEL REAL OÑORO, EUFRASIA GARCIA GARCIA	2	92	1.800	OLIVAR REGADIO	31 OLIVOS

8	**DAR CUENTA DEL DECRETO DE DESISTIMIENTO NÚM. 38 DE 30 ENERO DE 2023, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. TRES DE JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 788/2021, SOBRE DEMANDA EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.**

Da cuenta **la Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 20 de marzo de 2023, que dice:

<<En fecha de 31 de enero de 2023, se ha notificado Decreto núm. 38, dictado el 30 de enero, por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén el P.O. núm. 788/2021, cuya parte dispositiva dice: *"Tener por desistido a* [redacted] *de su demanda frente a DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN".*

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del Decreto núm. 38 dictado en el Procedimiento Ordinario núm. 788/2021.

2.- Una vez firme, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº	Doy fe
La Presidenta Accidental.	La Secretaria General

9	**DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 445, DE 23 DE FEBRERO DE 2023, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN GRANADA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN 1377/22, DIMANANTE DE P.A. 86/22 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE JAÉN SOBRE IMPUGNACIÓN RPT POR INEXISTENCIA DE PUESTO DE EDUCADOR/A CONFORME A NORMATIVA.**

Da cuenta **la Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 20 de marzo de 2023, que dice:

<< Con fecha 2 de marzo de 2023, se ha notificado sentencia núm. 445/2023, de 23 de febrero, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada en el recurso de apelación 1377/22, interpuesto por el Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía, CoPESA, contra sentencia núm. 215/22 dictada en P.A. 86/22 por el JCA de Jaén, cuyo fallo dice: *"**DESESTIMAMOS** el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de referencia la cual queda confirmada en su integridad…., contra la misma, cabe interponer recurso de casación…".*

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte un acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en el Recurso de Apelación 1377/2022.

2.- Una vez firme la misma, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº	Doy fe
La Presidenta Accidental.	La Secretaria General

10	**DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 25 DE 12 DE ENERO DE 2023, DICTADA EN EL RECURSO DE SUPLICACIÓN NÚM. 201/2022 SEGUIDO EN LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN GRANADA, SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE ENFERMEDAD PROFESIONAL.**

Da cuenta **la Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 20 de marzo de 2023, que dice:

<< Con fecha de 18 de enero de 2023, se ha notificado sentencia núm. 25 de 12 enero, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el recurso de suplicación núm. 201/2022 interpuesto por la Excma. Diputación de Jaén contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Jaén en Autos núm. 487/2018, cuyo fallo dice: *"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la demandada Excma. diputación Provincial de Jaén, así como el formulado por las demandantes* [redacted]*, contra la sentencia del Juzgado de lo Social nº 4 de los de Jaén, autos nº 487/2018 de fecha 5-11-2021, confirmando íntegramente la sentencia de instancia, sin costas."*

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en el recurso de suplicación núm. 201/2022

2.- Una vez firme la misma, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº	Doy fe
La Presidenta Acctal.	La Secretaria General

11	**DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 578 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022, Y AUTO DE RECTIFICACIÓN DE 14 DE FEBRERO DE 2023, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 292/2021, DEL JUZGADO DE LO PENAL NÚM. CUATRO DE JAÉN SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS EN LA CARRETERA JA-4.100, BAILÉN – BAÑOS DE LA ENCINA.**

Da cuenta **la Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 20 de marzo de 2023, que dice:

<< Con fecha de 15 de febrero de 2023, se ha notificado sentencia núm. 578 de 27 de diciembre de 2022 y, con fecha de 20 de febrero de 2023 se ha notificado Auto de rectificación de la citada sentencia, dictada por Juzgado de lo Penal Núm. Cuatro de Jaén en el Procedimiento Abreviado núm. 292/2021, dimanante del Procedimiento Abreviado núm. 45/2019, del Juzgado de Instrucción núm. 2 de La Carolina sobre responsabilidad civil derivada de daños materiales producidos en la carretera JA-4100, Bailén- Baños de la Encina, se rectifica el fallo de la Sentencia mediante Auto de rectificación cuyo segundo párrafo pasa a ser: "*En concepto de responsabilidad civil, deberá de indemnizar* ***a la Diputación de Jaén en la cantidad de 2.198,11€,*** *a* [redacted] *en la cantidad de 9.495,34€…"*

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en Procedimiento Abreviado núm.292/2021 y Auto de rectificación.

2.- Una vez firmes los mismos, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº	Doy fe
La Presidenta Accidental.	La Secretaria General

12 PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, Dª Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/03/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el informe emitido por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con la justificación de la subvención que se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/(Expte. Subv.)	IMPORTE
Vilches	Actuación de urgencia en la reposición del Camino del Pozo (2022/1960)	30.000,00

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, y que fue otorgada por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la misma Ley, para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

13	**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ PARA "OBRAS DE MEJORA TRAMO NO ASFALTADO CARRETERA JV-3222"**

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, Dª Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/03/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"**REFERENCIA**:

Plan	2023/000013		OBRAS DE MEJORA TRAMO NO ASFALTADO CARRETERA JV-3222 (AYTO. BEDMAR-GARCIEZ)				
Subvención		2023/000060	OBRAS DE MEJORA TRAMO NO ASFALTADO CARRETERA JV-3222				
Año	2023	**Solicitado**	30.673'5 Euros	**Concedido**	30.673'5 Euros	**Gasto a acreditar**	30.673'5 Euros
Solicitante		P-2301300-F	AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ			BEDMAR-GARCIEZ	
Informe		7 de marzo de 2023	**Propuesta**		**Acuer./Resol.**		
Financiación							
Partida			**Descripción**				**Importe**
2023.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				30.673'5

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Bedmar y Garcíez entre la que se encuentra la declaración de emergencia de la actuación de referencia, de fecha 04/08/2022, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa al inicio de la actuación.

Como quiera que se trata de necesidades declaradas de emergencia de conformidad con el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como se refleja en la memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que consta en el expediente, redactada con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023 conforme al artículo 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se acredita el interés público que justifica la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2023 aprobado por Resolución nº 3127 de fecha 20/03/2023, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 30.673'5 Euros, que representa el 100% de la inversión, para "OBRAS DE MEJORA TRAMO NO ASFALTADO CARRETERA JV-3222", con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S., sin perjuicio de los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Dado que la subvención se concede para la financiación de gastos ya realizados (plazo de ejecución de 08/08/2022 a 10/08/2022), y al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente **certificado** emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la citada ley.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad es de 08/08/2022 a 10/08/2022, tras la declaración de emergencia con fecha 04/08/2022.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde la fecha de pago.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

No obstante, consta en el expediente informe emitido por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales indicando *'Que la memoria aportada por el Ayuntamiento, justificativa de la obra de emergencia, define y valora suficientemente las obras que comprende, teniendo en cuenta el carácter de las mismas. Que efectuada visita a la obra el día 23 de febrero de 2023, se ha comprobado que la misma se encuentra ejecutada conforme a la documentación técnica aportada, en lo que ha sido posible su comprobación aparente'*.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.

b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificado final de obra y acta de recepción de ésta

e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que ha sido adquirido, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: El Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación del plazo de justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos del artículo 37.

UNDÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DUODÉCIMO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazador."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

14	**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CAMBIL PARA "ADQUISICIÓN VEHÍCULO PARA SERVICIO OBRAS DELEGACIÓN DE ARBUNIEL"**

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, Dª Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/03/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"**REFERENCIA**:

Plan	2023/000085		ADQ. VEHÍCULO SERV. OBRAS ARBUNIEL (AYTO. CAMBIL)				
Subvención		2023/001139	ADQ. VEHÍCULO PARA SERVICIO OBRAS DELEGACIÓN DE ARBUNIEL				
Año	2023	**Solicitado**	22.500 Euros	**Concedido**	22.500 Euros	**Gasto a acreditar**	22.500 Euros
Solicitante		P-2301800-E	AYUNTAMIENTO DE CAMBIL				CAMBIL
Informe		21 de marzo de 2023		**Propuesta**		**Acuer./Resol.**	
Financiación							
Partida			**Descripción**				**Importe**
2023.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				22.500

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Cambil en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que *'… PRIMERO: Visto el siniestro padecido por el vehículo de obras de la Delegación de Arbuniel del Ayuntamiento de Cambil, el cual actualmente ha quedado inutilizado para prestar servicio en el actual ejercicio 2023. SEGUNDO: Visto el servicio que se prestaba con dicho vehículo, caracterizado por dar cobertura a usos tan variados como carga y transporte de material, carga y trasporte de pequeña maquinaria, retirada de residuos, entre otros, y en general todos los que le son propios para los trabajos municipales de obras, limpieza y mantenimiento … es necesario e inaplazable la adquisición de un vehículo para el servicio de obras del Excmo. Ayuntamiento de Cambil en la Delegación de Arbuniel con el fin de poder prestar de manera adecuada los servicios básicos de mantenimiento diario (vías públicas, abastecimiento de agua, limpieza, edificios municipales, entre otros)'.*

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21.1.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2023 aprobado por Resolución nº 3127 de fecha 20/03/2023, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, esto es, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE CAMBIL , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 22.500 Euros, que representa el 100% de la inversión, para "ADQ. VEHÍCULO PARA SERVICIO OBRAS DELEGACIÓN DE ARBUNIEL" con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado.**

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en

conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario deberá proceder al serigrafiado del vehículo con el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén. A tal efecto deberá contactar con el Servicio de Información Ciudadana de esta corporación para que pueda valorar la idoneidad del logotipo a serigrafiar. Debiendo indicar marca, modelo y color del vehículo para llevar a cabo la rotulación.

El cumplimiento de esta obligación se justificará al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén (Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social), de que ha dado la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión subvencionada, a efectos de la emisión del preceptivo informe.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de tres meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por funcionario competente.

b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que ha sido adquirido, durante un plazo mínimo de 2 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 109 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

NOVENO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP.

DÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

UNDÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DUODÉCIMO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

15	**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN PARA 'REHABILITACIÓN EDIFICIO PARA TRASLADO JUZGADO DE PAZ'**

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, Dª Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/03/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"**REFERENCIA**:

Plan	2023/000041	REHABILITACIÓN EDIFICIO AYUNTAMIENTO (AYTO. CASTILLO LOCUBÍN)					
Subvención	2023/000314	REHABILITACIÓN EDIFICIO PARA TRASLADO JUZGADO DE PAZ					
Año	2023	**Solicitado**	30.000 Euros	**Concedido**	30.000 Euros	**Gasto a acreditar**	54.968'1 Euros
Solicitante	P-2302600-H	AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN				CASTILLO DE LOCUBIN	
Informe	20 de marzo de 2023	**Propuesta**			**Acuer./Resol.**		
Financiación							
Partida		**Descripción**				**Importe**	
2023.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				30.000	

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Castillo de Locubín en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que *'…El Juzgado de Paz está ubicado actualmente en el edificio que alberga la biblioteca municipal y el museo Pablo Rueda. El museo Pablo Rueda necesita una ampliación urgente, dado que la familia del escultor local fallecido está dispuesta a donar toda su obra al Ayuntamiento de Castillo de Locubín, debido al cierre de un museo que hasta la actualidad ha estado abierto en la ciudad de Rotterdam. El espacio que ocupa la biblioteca es contiguo y está comunicado con el museo existente, por lo que podría ampliarse sin prácticamente realizar obras; eso sí habría que trasladar la biblioteca al espacio que actualmente ocupa el Juzgado de Paz, trasladando éste a su vez a la nueva ubicación definida en el proyecto de referencia. En el caso de no disponer en un corto espacio de tiempo de una ampliación del museo, se corre el riesgo de perder la oportunidad de reunir toda la obra del artista local. Además, la actual ubicación del Juzgado es de difícil acceso para personas mayores y con movilidad reducida, ya que todas las calles por las que se accede presentan grandes pendientes y en las inmediaciones no existen aparcamientos. La nueva ubicación del Juzgado de Paz, cerca del parque municipal, es ideal para prestar el servicio a los ciudadanos, puesto que es un lugar céntrico, con un acceso fácil y con muchos aparcamientos de vehículos cercanos'.*

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21

de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2023 aprobado por Resolución nº 3127 de fecha 20/03/2023, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable una subvención por un importe fijo de 30.000 Euros para la financiación del proyecto "REHABILITACIÓN EDIFICIO PARA TRASLADO JUZGADO DE PAZ", con cargo a la aplicación presupuestaria 120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado,** quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS)

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las

órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de tres meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.

b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.

e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOTERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)

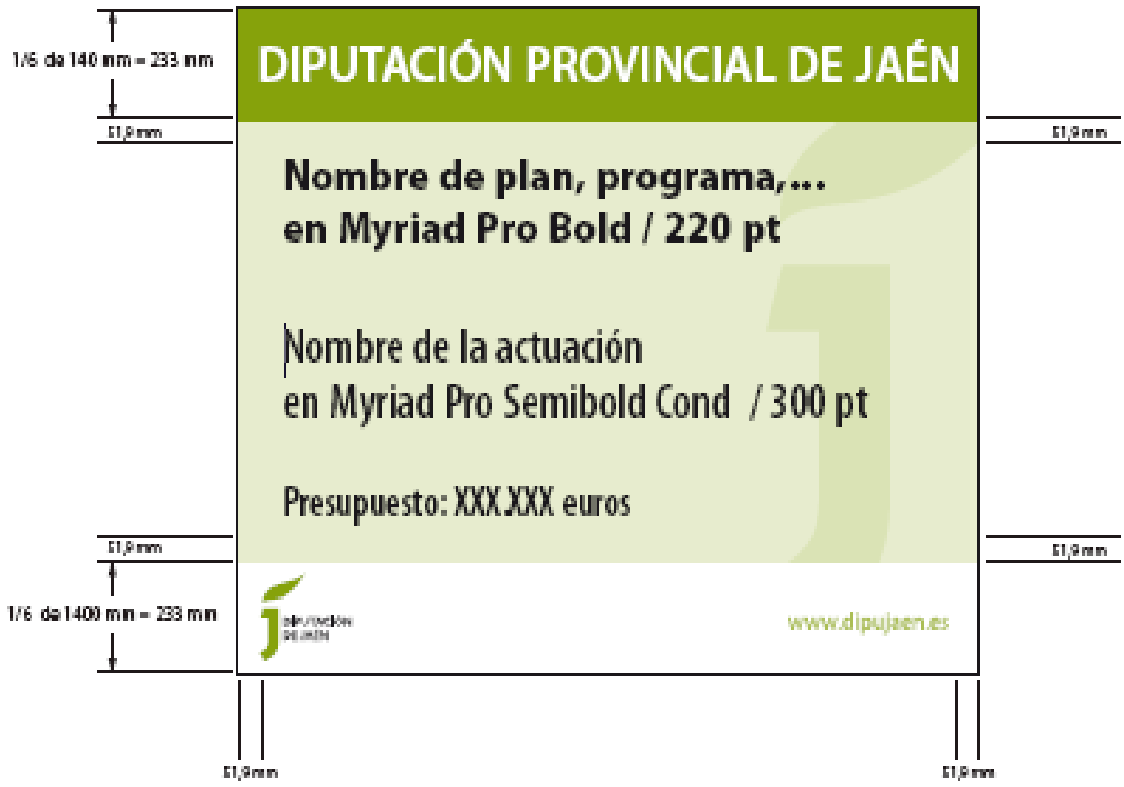

Materiales
Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.
Pintura: Acrílicas.
Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones
Ancho: 1,70 m.
Alto: 1,40 m.

."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

16	**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA PARA "PAVIMENTACIÓN DE CALLE VIRGEN DE LA CRUZ"**

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, Dª Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/03/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"**REFERENCIA**:

Plan	2022/000473	PAVIMENTACION CALLE (AYTO. CAZALILLA)					
Subvención	2022/005862	PAVIMENTACIÓN DE CALLE VIRGEN DE LA CRUZ					
Año	2022	**Solicitado**	30.000 Euros	**Concedido**	30.000 Euros	**Gasto a acreditar**	37.652'74 Euros
Solicitante	P-2302700-F	AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA					CAZALILLA
Informe	21 de marzo de 2023	**Propuesta**				**Acuer./Resol.**	
Financiación							
Partida		**Descripción**					**Importe**
2023.120.4590.76200.I/2022 2022/IA.0000056		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					30.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Cazalilla en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que *'… la actuación que se pretende llevar a cabo necesaria denominada "PAVIMENTACION VIRGEN LA CRUZ", por importe de 37.652,74 Euros, es debida a que la calzada se encuentra pavimentada con aglomerado asfáltico, el cual está en mal estado ya que presenta numerosos hundimientos y abultamientos que hacen dificultoso el tránsito por la misma. La calle es la principal vía de acceso a Cazalilla desde la carretera JA-3410 de Villanueva de la Reina, que conecta con la carretera JA-3412 a Espeluy y con la JA-3413 a Mengíbar, por lo que soporta el paso de todo el tráfico que entra a Cazalilla desde Villanueva de la Reina, principalmente el tráfico pesado de camiones y autobuses, lo que ha provocado que se acelere su mal estado y cesa necesario e inaplazable su arreglo'.*

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2023 aprobado por Resolución nº 3127 de fecha 20/03/2023, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable una subvención por un importe fijo de 30.000 Euros para la financiación del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE CALLE VIRGEN DE LA CRUZ" , con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.120.4590.76200I/2022 IA 2022/56, y que se abonará con **carácter anticipado,** quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en

conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de dos meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.

b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.

e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOTERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)

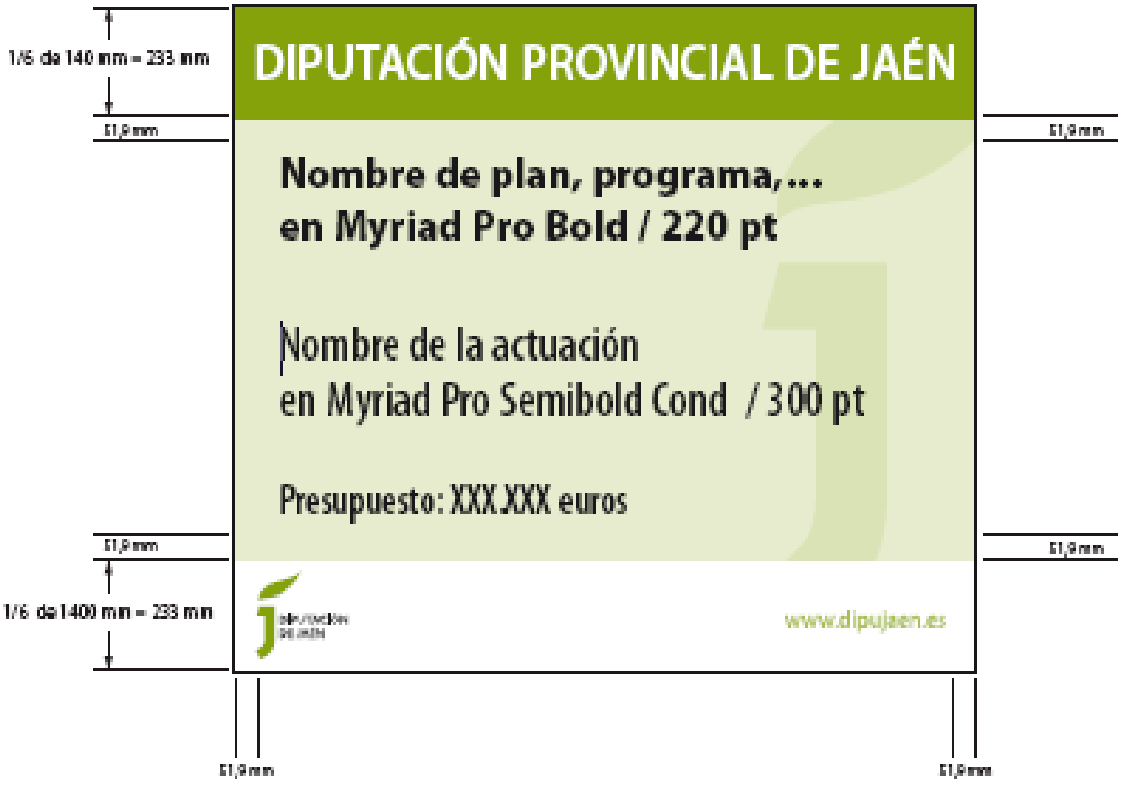

Materiales
Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.
Pintura: Acrílicas.
Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones
Ancho: 1,70 m.
Alto: 1,40 m.

.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

17	**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA PARA "REFUERZO DE TALUDES EN CASCO URBANO"**

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, Dª Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/03/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"**REFERENCIA**:

Plan	2022/000289	REFUERZO DE TALUDES EN CASCO URBANO (AYTO. CHICLANA)					
Subvención	2022/004497	REFUERZO DE TALUDES EN CASCO URBANO					
Año	2022	**Solicitado**	20.000 Euros	**Concedido**	20.000 Euros	**Gasto a acreditar**	35.620'65 Euros
Solicitante	P-2302900-B	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA				CHICLANA DE SEGURA	
Informe	21 de marzo de 2023	**Propuesta**		**Acuer./Resol.**			
Financiación							
Partida		**Descripción**				**Importe**	
2023.120.4590.76200.I/2022 2022/IA.0000056		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				20.000	

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Chiclana de Segura en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que '…*El objetivo principal de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo a través del refuerzo de los taludes rocosos en el casco urbano de nuestra localidad, ofrece un doble beneficio: por un lado, afianzar y proteger nuestro patrimonio natural local, y por otro, dotar de una mayor seguridad a las viviendas y vecindad residente en torno a la roca, y el resto de convecinos, ya que, nuestra orografía implica la existencia de numerosas zonas de taludes para salvar los grandes desniveles del terreno, formando parte de la mayoría de calles y plazas de la localidad. Las acciones del tiempo, junto a la erosión que produce la filtración de agua a través de la lluvia, dan lugar a fisura de las rocas, produciéndose desprendimientos, que ponen en peligro a la vecindad y provocando daños materiales tanto en inmuebles, vehículos, etc. Es por lo anterior, que las actuaciones descritas anteriormente, se consideran completamente necesarias para la estabilización y refuerzo de taludes, ya que de este modo, se evita un grave peligro para la población en general*'.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda,

entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2023 aprobado por Resolución nº 3127 de fecha 20/03/2023, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable una subvención por un importe fijo de 20.000 Euros para financiación del proyecto "REFUERZO DE TALUDES EN CASCO URBANO" , con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.120.4590.76200I/2022 IA 2022/56, y que se abonará con **carácter anticipado,** quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS)

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de tres meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.

b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.

e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las

que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOTERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)

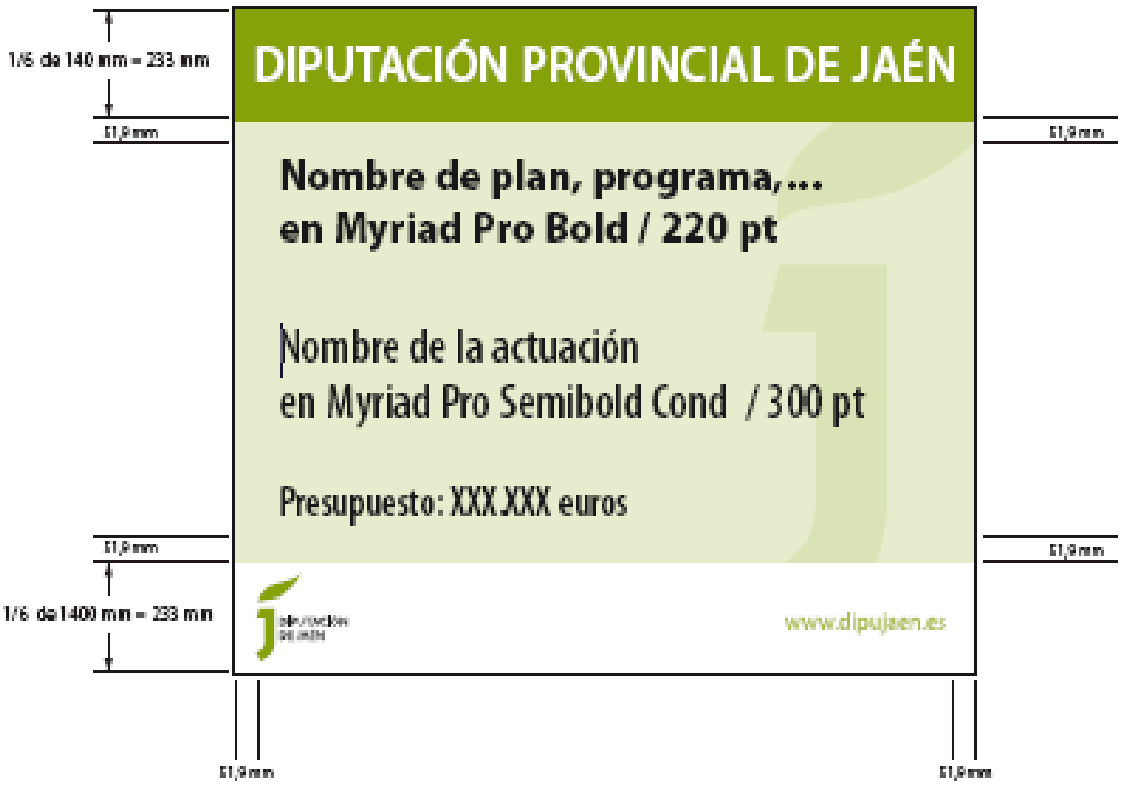

Materiales
Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.
Pintura: Acrílicas.
Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones
Ancho: 1,70 m.
Alto: 1,40 m.

.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

18	**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE BENATAE PARA "RECUPERACIÓN Y ACTUACIÓN URGENTE EN LA FUENTE EL SANTO DE BENATAE"**

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, Dª Francisca Medina Teba,** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/03/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"**REFERENCIA**:

Plan	2022/000140	RECUPERACIÓN Y ACTUACIÓN URGENTE EN LA FUENTE EL SANTO DE BENATAE (AYTO. BENATAE)					
Subvención	2022/002393	RECUPERACIÓN Y ACTUACIÓN URGENTE EN LA FUENTE EL SANTO DE BENATAE					
Año	2022	**Solicitado**	30.128'12 Euros	**Concedido**	30.128'12 Euros	**Gasto a acreditar**	30.128'12 Euros
Solicitante	P-2301600-I	AYUNTAMIENTO DE BENATAE		BENATAE			
Informe	15 de septiembre de 2022	**Propuesta**		**Acuer./Resol.**			
Financiación							
Partida		**Descripción**				**Importe**	
2022.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				30.128'12	

Por acuerdo nº 12 de la Junta de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2022, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Benatae, por importe de 30.128,12 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de seis meses a contar a partir de la fecha de pago de la subvención, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 7 de marzo de 2023, y registro de entrada en la Diputación nº 21662, el ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

" … Por medio de la presente se solicita la ampliación del plazo de ejecución para el proyecto 'Recuperación y actuación urgente en la Fuente del Santo de Benatae (2022/2393) que, en la actualidad, tiene un plazo fijado hasta el próximo 4 de abril. Esta actuación, que se va a desarrollar por administración, requiere de mano de obra cualificada. El municipio de Benatae, con 445 habitantes, tiene 140 personas afiliadas a la seguridad social, de las que solo 4 personas son oficiales de primera y en la actualidad alternan este oficio con labores agrícolas. Por ello, se solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el próximo 4 de junio."

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo

prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 04/06/2023, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

19	**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE JÓDAR PARA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL"**

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, Dª Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/03/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"**REFERENCIA**:

Plan	2022/000350	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO POLICIA LOCAL (AYTO. JÓDAR)					
Subvención	2022/005107	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICIA LOCAL					
Año	2022	**Solicitado**	30.000 Euros	**Concedido**	30.000 Euros	**Gasto a acreditar**	30.400 Euros
Solicitante	P-2305300-B	AYUNTAMIENTO DE JODAR					JODAR
Informe	14 de octubre de 2022	**Propuesta**				**Acuer./Resol.**	
Financiación							
Partida		**Descripción**					**Importe**
2022.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					30.000

Por acuerdo nº 15 de la Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2022, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Jódar, por importe de 30.000 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de cinco meses a contar a partir de la fecha de pago de la subvención, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 1 de marzo de 2023, y registro de entrada en la Diputación nº 19212, el ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

" … Que el plazo total previsto de ejecución de la actividad será de cinco meses a partir de la fecha del pago de la subvención, cuya fecha fue el 22/11/2022.

Aún contando con la licitación publicada, nos vemos incapaces de cumplir los plazos previstos, porque pueda dilatarse la misma por imprevistos en la entrega del vehículo e incluso en problemas en la licitación por obsolescencia de los precios consultados en su día para dicha adquisición.

Por tanto; ***SOLICITA***

Que la fecha de ejecución sea ampliada en los plazos establecidos, no excediendo de la mitad del plazo inicial de ejecución. Y así del mismo modo, prorrogar la fecha de justificación de la misma sumándole dicho periodo ampliado."

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 08/07/2023, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

20	**PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE AUTORIZA EL TRASLADO Y LA CESIÓN TEMPORAL (LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL) AL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA LA EXPOSICIÓN TEMPORAL SOBRE EL 80 ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE MIGUEL HERNÁNDEZ.**

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, Dª Francisca Medina Teba** del Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de Marzo de 2023 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Mediante Resolución de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 2880 de fecha 15 de marzo de 2023, se autoriza el traslado y la cesión temporal al Ayuntamiento de Valencia, para la exposición temporal sobre el 80 aniversario de la muerte de Miguel Hernández, a celebrar del 31 de marzo al 30 de junio de 2023 (EXPEDIENTE PATNJCBHA-20023/2), de las siguientes publicaciones, libros y objetos (estos dos últimos, los únicos que constan en el Inventario Provincial), que se relacionan:

Publicaciones con colaboraciones o referencias de Miguel Hernández	**Año**	**Valoración (1 ejemplar)**
El Gallo Crisis	1934	3.000 €
Cruz y raya		1.000 €
Estampa	20-2-1932	500 €
El Mono Azul	10-6-1937	500 €
El Pueblo de Orihuela		500 €
Libros con obra poética	**Año**	
Perito en lunas	1933	1.500 €
El rayo que no cesa	1936	1.500 €
Viento del pueblo	1937	3.000 €
El hombre acecha	(1937-1938)	1.000 €
Cancionero y romancero de ausencias	(1938-1941)	2.000 €
El silbo vulnerado		2.000 €
Publicaciones de guerra con crónicas de MH	**Año**	**Números con artículos de MH**
Al Ataque	(1937-1938)	200 €
Avanzadilla	(1937-1938)	200 €
Ayuda	(1937-1938)	200 €
Milicia Popular	(1937-1938)	200 €
Acero	(1937-1938)	200 €
Nuestra Bandera	(1937-1938)	200 €

La Voz del Combatiente		(1937-1938)	200 €
Frente Sur		(1937-1938)	200 €
Pasaremos		(1937-1938)	200 €
Nº INVENTARIO	**DENOMINACIÓN**	**VALOR €**	**SIGNATURA**
7902	Maleta de Miguel Hernández	10.000	MH_OA_0001
7903	Máquina de escribir de Miguel Hernández	30.000	MH_OA_0004

En la mencionada Resolución se indicó que el Ayuntamiento de Valencia presentó certificado de seguro de póliza por los bienes referidos en la modalidad "clavo a clavo" por el período comprendido entre los días 13 de febrero de 2023 y 30 de junio de 2023, en la que el beneficiario es la Diputación de Jaén, relacionándose los bienes de la anterior tabla correspondiente al informe del Instituto de Estudios Giennenses de fecha 2 de marzo de 2023 en el que se indica su valoración y a sus fichas de Inventario.

Razones de reconocida urgencia, habida cuenta las fechas de la solicitud y del inicio de la exposición (el 31 de marzo de 2023), motivaron que esta Diputada autorizara dicho traslado pues la exposición, por lo que las obras, que requieren su traslado con anterioridad a la inauguración, no podrían haber salido hasta la celebración de la Junta de Gobierno, su certificación y notificación, y, por tanto, en un momento posterior a la fecha de inauguración.

En este sentido, el artículo 11.6º de la Ordenanza Reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes aprobada mediante Acuerdo de Pleno número 21 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011, atribuye a esta Diputada la competencia para autorizar traslados en las ubicaciones de bienes históricos artísticos de las dependencias de la Diputación y sus Entes Dependientes; pero no atribuye competencia para traslados de los referidos bienes a otros espacios no provinciales por lo que se debe convalidar mediante acuerdo plenario el acto administrativo antes citado.

Asimismo, el artículo 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que cuando el defecto consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente.

Por todo ello, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, de acuerdo a la competencia que le atribuye el artículo 10.4 de la mencionada Ordenanza, si procede, de la siguiente propuesta:

PRIMERA.- Convalidar la Resolución de la Resolución de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 2880 de fecha 15 de marzo de 2023, por la que se autoriza el traslado y la cesión temporal al Ayuntamiento de Valencia, para la exposición temporal sobre el 80 aniversario de la muerte de Miguel Hernández, a celebrar del 31 de marzo al 30 de junio de 2023 (EXPEDIENTE PATNJCBHA-20023/2).

SEGUNDA. Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Valencia, al Área de Economía y Hacienda y al Instituto de Estudios Giennenses (IEG) de esta Diputación".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,	Doy fe,
La Presidenta Accidental.	La Secretaria General,

21	**PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DENOMINADO "ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. LOTE 2: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 12".**

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, Dª Francisca Medina Teba** del Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de Marzo de 2023 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno número 22 de esta Diputación Provincial de Jaén adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022 por el que se adjudica el contrato privado de enajenación del lote dos, que se corresponde con la plaza de aparcamiento número 12 propiedad de la Diputación Provincial de Jaén mediante el procedimiento de subasta pública a DAVID MOLINA LOZANO con NIF ***3129** cuyo presupuesto del contrato es 9.989,90 € en la cantidad de 10.000,01 €, previa presentación de la documentación que le era exigible, entre la que se encontraba la constitución de la garantía definitiva a que estaba obligada a prestar.

Visto el informe de cumplimiento de contrato y devolución de fianza en relación al expediente PATCONVEN-2022/3, lote número uno suscrito por el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, de fecha 16 de febrero de 2023, que es del siguiente tenor literal:

"DENOMINACIÓN: *ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. LOTE 2: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 12.*

EXPEDIENTE: *PATCONVEN-2022/3. LOTE 2*

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN*: Acuerdo de la Junta de Gobierno número 22 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2022.*

ADJUDICATARIO DEL LOTE NÚMERO 2: *DAVID MOLINA LOZANO con NIF ***3129***

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: *9.989,90 € (exento de IVA).*

IMPORTE ADJUDICACIÓN: *10.000,01 € (exento de IVA).*

GARANTÍA DEFINITIVA: *500,00 € (formalizada en la contabilidad provincial el día veinticuatro de noviembre de 2022, mandamiento de ingreso 2022/37830 y documento contable 2022/217940).*

FECHA FORMALIZACIÓN: *Escritura pública de fecha veinticuatro de enero de 2023, autorizada por el Notario de Jaén Luis María Martínez Pantoja, con el número 121 de su protocolo.*

En relación al contrato privado de referencia, se han de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- *El artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) excluye de su ámbito de aplicación, entre otros contratos, los de compraventa que es objeto del presente. Este contrato tiene carácter privado, a tenor de lo expuesto en los artículos 9.2 y 26 de la nueva LCSP.*
- *El interesado ingresó en metálico el importe de la fianza, y se formalizó el día veinticuatro de noviembre de 2022, por importe de 500 € (mandamiento de ingreso 2022/37830 y documento contable 2022/217940).*
- *Mediante escritura pública de fecha veinticuatro de enero de 2023, autorizada por el Notario de Jaén Luis María Martínez Pantoja, con el número 121 de su protocolo, se eleva a documento público el expediente de enajenación, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación.*
- *La cláusula décima tercera del pliego que le es de aplicación señala que el contrato de compraventa se formalizará mediante escritura pública dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación (que se produjo el día 12 de enero de 2023), por lo que la formalización se ha producido en plazo.*
- *La cláusula novena del pliego de condiciones que le es de aplicación señala que "la fianza será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación".*
- *El artículo 111 de la nueva LCSP dispone, en su apartado primero, que "la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista".*

*Por todo lo anterior, procede que, por órgano de contratación competente, en este caso la Junta de Gobierno de esta Diputación (por delegación del Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2023 en 242.793.414,08 € (artículo 18.3.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 30 de diciembre de 2022), se dicte acto administrativo por el que se acuerde la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por DAVID MOLINA LOZANO con NIF ***3129**, por importe de 500,00 € para responder del contrato denominado ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. LOTE 2: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 12, (EXPTE. PATCONVEN-2022/3) al haberse extinguido el contrato por cumplimiento de su objeto a*

plena satisfacción de esta Diputación Provincial, habiéndose formalizado mediante escritura pública de fecha 24 de enero de 2023, autorizada por el Notario de Jaén Luis María Martínez Pantoja, con el número 121 de su protocolo y haberse percibido el precio resultante de la adjudicación (copia del cheque consta en la propia escritura). De igual forma, procedería que por dicho órgano de contratación se apruebe el archivo de dicho expediente."

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente por delegación del Pleno de Diputación, a tenor de la delegación efectuada en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2023 en 242.793.414,08 € (artículo 18.3.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 30 de diciembre de 2022), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por DAVID MOLINA LOZANO con NIF ***3129** por importe de 500,00 €, en metálico, prestada para responder del cumplimiento del contrato "ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. LOTE 2: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 12" (PATCONVEN-2022/3). Y ello porque el pliego de cláusulas administrativas que es de aplicación a este expediente, en su cláusula novena, dispone que la garantía será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación, habiéndose formalizado el mismo escritura pública de fecha 24 de enero de 2023, autorizada por el Notario de Jaén Luis María Martínez Pantoja, con el número 121 de su protocolo, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación. Este contrato no está sujeto a plazo de garantía.

SEGUNDA.- Proceder al archivo del expediente.

TERCERA.-Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, los interesados podrán interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y

124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,	Doy fe,
La Presidenta Accidental.	La Secretaria General,

22	**PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DENOMINADO "ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. LOTE 1: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 11".**

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, Dª Francisca Medina Teba** del Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de Marzo de 2023 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno número 21 de esta Diputación Provincial de Jaén adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022 por el que se adjudica el contrato privado de enajenación del lote uno, que se corresponde con la plaza de aparcamiento número 11 propiedad de la Diputación Provincial de Jaén mediante el procedimiento de subasta pública a DAVID MOLINA LOZANO con NIF ***3129** cuyo presupuesto del contrato es 9.989,90 € en la cantidad de 10.000,01 €, previa presentación de la documentación que le era exigible, entre la que se encontraba la constitución de la garantía definitiva a que estaba obligada a prestar.

Visto el informe de cumplimiento de contrato y devolución de fianza en relación al expediente PATCONVEN-2022/3, lote número uno suscrito por el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, de fecha 16 de febrero de 2023, que es del siguiente tenor literal:

"***DENOMINACIÓN:*** *ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. LOTE 1: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 11.*

EXPEDIENTE: *PATCONVEN-2022/3. LOTE 1*

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN*: Acuerdo de la Junta de Gobierno número 21 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2022.*

ADJUDICATARIO DEL LOTE NÚMERO 1: *DAVID MOLINA LOZANO con NIF ***3129***

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: *9.989,90 € (exento de IVA).*

IMPORTE ADJUDICACIÓN: *10.000,01 € (exento de IVA).*

GARANTÍA DEFINITIVA: *500,00 € (formalizada en la contabilidad provincial el día veinticuatro de noviembre de 2022, mandamiento de ingreso 2022/37829 y documento contable 2022/217930).*

FECHA FORMALIZACIÓN: *Escritura pública de fecha veinticuatro de enero de 2023, autorizada por el Notario de Jaén Luis María Martínez Pantoja, con el número 121 de su protocolo.*

En relación al contrato privado de referencia, se han de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- *El artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) excluye de su ámbito de aplicación, entre otros contratos, los de compraventa que es objeto del presente. Este contrato tiene carácter privado, a tenor de lo expuesto en los artículos 9.2 y 26 de la nueva LCSP.*
- *El interesado ingresó en metálico el importe de la fianza, y se formalizó el día veinticuatro de noviembre de 2022, por importe de 500 € (mandamiento de ingreso 2022/37829 y documento contable 2022/217930).*
- *Mediante escritura pública de fecha veinticuatro de enero de 2023, autorizada por el Notario de Jaén Luis María Martínez Pantoja, con el número 121 de su protocolo, se eleva a documento público el expediente de enajenación, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación.*
- *La cláusula décima tercera del pliego que le es de aplicación señala que el contrato de compraventa se formalizará mediante escritura pública dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación (que se produjo el día 12 de enero de 2023), por lo que la formalización se ha producido en plazo.*
- *La cláusula novena del pliego de condiciones que le es de aplicación señala que "la fianza será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación".*
- *El artículo 111 de la nueva LCSP dispone, en su apartado primero, que "la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista".*

*Por todo lo anterior, procede que, por órgano de contratación competente, en este caso la Junta de Gobierno de esta Diputación (por delegación del Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2023 en 242.793.414,08 € (artículo 18.3.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 30 de diciembre de 2022), se dicte acto administrativo por el que se acuerde la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por DAVID MOLINA LOZANO con NIF ***3129**, por importe de 500,00 € para responder del contrato denominado ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. LOTE 1: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 11, (EXPTE. PATCONVEN-2022/3) al haberse extinguido el contrato por cumplimiento de su objeto a*

plena satisfacción de esta Diputación Provincial, habiéndose formalizado mediante escritura pública de fecha 24 de enero de 2023, autorizada por el Notario de Jaén Luis María Martínez Pantoja, con el número 121 de su protocolo y haberse percibido el precio resultante de la adjudicación (copia del cheque consta en la propia escritura). De igual forma, procedería que por dicho órgano de contratación se apruebe el archivo de dicho expediente."

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente por delegación del Pleno de Diputación, a tenor de la delegación efectuada en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2023 en 242.793.414,08 € (artículo 18.3.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 30 de diciembre de 2022), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por DAVID MOLINA LOZANO con NIF ***3129** por importe de 500,00 €, en metálico, prestada para responder del cumplimiento del contrato "ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. LOTE 1: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 11" (PATCONVEN-2022/3). Y ello porque el pliego de cláusulas administrativas que es de aplicación a este expediente, en su cláusula novena, dispone que la garantía será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación, habiéndose formalizado el mismo escritura pública de fecha 24 de enero de 2023, autorizada por el Notario de Jaén Luis María Martínez Pantoja, con el número 121 de su protocolo, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación. Este contrato no está sujeto a plazo de garantía.

SEGUNDA.- Proceder al archivo del expediente.

TERCERA.-Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, los interesados podrán interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y

124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase, Doy fe,

La Presidenta Accidental. La Secretaria General,

23	**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN DE PERSONAL DE GOBIERNOS LOCALES AMERÍCA LATINA-ÁFRICA-ANDALUCÍA".**

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, Dª. Francisca Medina Teba,** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/03/2023 del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Que por Acuerdo nº21 de la Junta de Gobierno, de fecha 24 de noviembre de 2021 , se concede al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) una subvención de 34.107,00 euros, en su modalidad de Concesión Directa, para llevar a cabo el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN DE PERSONAL DE GOBIERNOS LOCALES AMERÍCA LATINA-ÁFRICA-ANDALUCÍA", mediante firma de Convenio Específico de Colaboración, de fecha 13 de diciembre de 2021 se establece un periodo de ejecución de 18 meses comprendidos entre el 1 de septiembre de 2021 al 31 de marzo de 2023.

Que el plazo de justificación del proyecto es de tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución del proyecto.

Que mediante escrito presentado el 20 de febrero de 2023, FAMSI, solicita una ampliación de plazo de ejecución del proyecto hasta el 1 de diciembre de 2023, motivada en el retraso ocasionado por la complejidad de coordinar y reunir a personas de los distintos países implicados en el proyecto bajo la misma metodología formativa y un espacio común, lo que hace necesario un mayor plazo para terminar de definir los contenidos específicos para esta formación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la ampliación de plazo no podrá ser de más de la mitad del plazo inicialmente aprobado de dieciocho meses, por lo que dicha ampliación puede ser como máximo de hasta nueve meses. Asimismo, la posibilidad de modificar el acuerdo de concesión para ampliar el plazo de ejecución se encuentra recogida en la cláusula quinta del convenio de referencia y en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación que expresa que el beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido motivada por determinadas circunstancias imprevistas no conocidas en el momento de la solicitud, no debiéndose producir por esta modificación ni daños a terceros ni alteración del objeto de la subvención.

Por tanto, en vista de lo estipulado en el apartado anterior, la ampliación de plazo en la ejecución del proyecto podría estar dentro de los plazos solicitados por la Entidad, teniendo un plazo de finalización de ejecución del proyecto hasta 1 de diciembre de 2023, con un plazo de justificación de tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución de proyecto, es decir, hasta el 1 de marzo de 2024.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación y demás legislación que en su caso sea de aplicación, se PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS, SERVICIOS MUNICIPALES, EMPLEO Y EMPRESA, emita dictamen favorable y posteriormente su elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar una Adenda al Convenio Específico de Colaboración de fecha 13 de diciembre de 2021, suscrito entre esta Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), correspondiente a la actividad "FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN DE PERSONAL DE GOBIERNOS LOCALES AMERÍCA LATINA-ÁFRICA-ANDALUCÍA", con el siguiente tenor literal:

"ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) "FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN DE PERSONAL DE GOBIERNOS LOCALES AMERÍCA LATINA-ÁFRICA-ANDALUCÍA".

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, en nombre y representación de dicha Asociación.

ACUERDAN

Aprobar la adhesión de una Adenda al "Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del proyecto denominado "Fortalecimiento de la formación de personal de gobiernos locales América Latina- África- Andalucía", cuyo contenido sería el siguiente:

Se acuerda una ampliación del plazo de ejecución de la actividad inicialmente establecida en la Cláusula Quinta del Convenio hasta el 1 de diciembre de 2023.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, Mª Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

EL GERENTE DE FAMSI

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN,

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

24	**PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 31 DE MARZO DE 2023, A LAS 10:00 HORAS.**

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 31 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase	Doy fe
La Presidenta Accidental,	La Secretaria General,

RUEGOS Y PREGUNTAS

La **Sra. Parra Ruiz** informa a los Sres. y Sras. integrantes de la Junta de Gobierno que ante la próxima extinción de la sociedad FERIAS JAÉN S.A. se va a someter al Pleno por urgencia la Propuesta de inicio de expediente para el ejercicio de actividades económicas para la prestación de los servicios que actualmente presta FERIAS JAÉN S.A.

Visto Bueno | Doy fe

La Presidenta Accidental, | La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número**: 3 de **FECHA**: 27 de marzo de 2023.

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las once horas y veintiseis minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.